

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:05 TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN, NÚMERO TESLP/RR/23/2018 INTERPUESTO POR EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ GARCÍA,** representantes del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Distrital Electoral número X de Rioverde, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“La resolución dictada por recurso de revocación interpuesto por el actor, resolución dictada con fecha 15 de mayo 2018, mediante la cual se resuelve confirmar el Dictamen emitido por la Comisión Electoral del Décimo Distrito Local, con cabecera en Rioverde, San Luis Potosí, Por el cual, resolvió declarar procedente el registro de la tercero interesada, Vianey Montes Colunga, como candidata a diputada local por el X Distrito Electoral Local por el Principio de Mayoría Relativa, postulada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2017-2018; no obstante encontrarse impedida en términos del artículo 304 fracción V, inciso f) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho.*

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a 08:19 ocho horas con diecinueve minutos, del día 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para esté Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada por la C. Catalina Ortega Sánchez, Secretaria General de Acuerdos en funciones, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, de la sentencia definitiva dictada el día dieciséis de junio del dos mil dieciocho, en el expediente número **SM-JRC-133/2018;** cuyo puntos resolutive a la letra dice: **“ÚNICO. Se confirma la resolución combatida. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su cao, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable. NOTIFÍQUESE.”;** Asimismo, se solicita que, en auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal, se Notifique Personalmente al Partido revolucionario Institucional.*

*Agréguese los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.*

*Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el C. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la Sentencia anteriormente descrita, al Partido Revolución Institucional en su carácter de parte actora, en el domicilio ubicado en: Avenida Prolongación Nereo Rodríguez Barraquán numero 2345, fraccionamiento Valle de Santiago, en esta ciudad capital.*

*Una vez hechas las notificaciones solicitadas, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional*

*cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.*

*Así mismo se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia definitiva.*

*En tal sentido y vistas la certificación y las cuentas que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el C. Abraham Sánchez García, en su Carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 09 nueve de junio de 2018 dos mil dieciocho; inició a las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 09:00 nueve horas con del día 17 diecisiete de junio del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, así como de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes.*

*Notifíquese personalmente.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.